

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

21234 *Resolución de 10 de octubre de 2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la convocatoria para la provisión de puesto de trabajo reservado al personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las competencias conferidas en el Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, esta Dirección General acuerda publicar, en extracto, la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Intervención de clase primera del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, convocado por la Dirección General de la Administración Local del Departamento de la Presidencia de la Generalitat de Cataluña, reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional y relacionado en el anexo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

El puesto de trabajo que se anuncia podrá ser solicitado por el personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala, y en su caso categoría, a que está reservado.

No podrá concurrir a la convocatoria el personal funcionario que se encuentren en las situaciones previstas en el artículo 36.2 a), b) y c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segunda.

Los interesados dirigirán su solicitud a la Corporación convocante, dentro de los quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando a la solicitud la documentación acreditativa de reunir los requisitos para su desempeño, en los términos que figuren en la convocatoria.

Tercera.

Los aspirantes deberán sujetarse a las bases de la convocatoria publicadas íntegramente en el diario oficial indicado en el anexo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Dirección General, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10.1 i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, 10 de octubre de 2024.–La Directora General de la Función Pública, María Isabel Borrel Roncalés.

ANEXO

Corporación: Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat.

Denominación del puesto: Interventor/a.

Complemento específico anual: 60.743 euros.

Requisitos de los aspirantes: Pertenecer a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, de la subescala de intervención-tesorería, categoría superior, grupo de clasificación A1.

Publicación íntegra de la convocatoria: Resolución PRE/3540/2024, de 25 de septiembre, por la que se hace pública la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de intervención de clase primera del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, reservado a personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional. (Publicada en el «Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña» de 8 de octubre de 2024).

Conocimiento de la lengua propia de la Comunidad Autónoma: Tener conocimientos de lengua catalana de nivel C1 de la Secretaría de Política Lingüística. Las personas que no acrediten este nivel serán llamadas para hacer la prueba, que será solicitada a la Escuela de Administración Pública de Cataluña y administrada y corregida por un miembro del Consorcio para la Normalización Lingüística.